



CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
Y
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 25 de octubre 2004, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Francisco Cumplido Cereceda**, Rut: 2.964.705-4, chileno, ambos domiciliados en calle Merced Nº 385, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y el **Instituto de Normalización Previsional** Rut: 61.533.000-0 representada por su Director Nacional don Ernesto Evans Espiñeira, Rut 7047.052-7, ambos domiciliados en Alameda 1353, 6º piso, comuna de Santiago, en adelante "el Instituto", quienes declaran y convienen:

- 1º.- Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.
- 2º.- Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para el Instituto, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.
- 3º.- Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio

PRIMERO: La Universidad y el Instituto, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes al Instituto, a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos del Instituto, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y/o afiliados y en recintos



ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco

Para hacer uso de esta cláusula, se deberá estar a la normativa legal vigente, debiendo en todo caso la Universidad participar de los procesos de selección, que realice el Instituto en estas materias, según se trate de licitaciones o no, y excepcionalmente se podrán elaborar programas de capacitación, basados en negociación directa, en la medida que se cumpla dicha normativa."

CUARTO: Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

a.- Informar en forma regular y permanente al **Instituto**, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.

b.- Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio y un cupo garantizado de un mínimo de 10 vacantes por carrera.

c.- Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 50 y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme al reglamento vigente. Estas becas tienen duración 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la **Beca de Excelencia Académica** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 50 y 100% según promedio alcanzado en el año.)

d.- Los alumnos que cumplan cabal y puntualmente sus compromisos académicos, económicos y administrativos con la Universidad obtienen el beneficio de **Arancel Fijo**. Es decir congelan el valor del arancel para el año siguiente y así sucesivamente pueden hacerlo hasta el egreso.

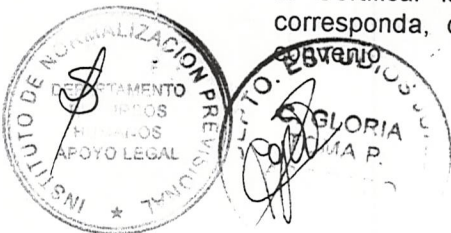
e.- En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalentes al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.

f.- Hacer participe a los funcionarios y/o afiliados del **Instituto**, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión

QUINTO: El Instituto por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad de funcionario o afiliado del **Instituto**, socio, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente



SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, al alumno que se encuentra en dicho retraso, en cuyo caso, cobrará los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

Se deja establecido que "el Instituto", no tendrá en ningún caso, la calidad de Fiador ni codeudor solidarios de las deudas que contraigan los funcionarios con la Universidad, siendo un colaborador en cuanto a la acreditación de la calidad de funcionario de la institución y demás obligaciones de dicha naturaleza que este convenio establece

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.


OCTAVO: Las partes designarán un Coordinador Titular del Contrato y uno Suplente e informarán por escrito a la otra parte en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de la firma del convenio.

Será función de los coordinadores, fiscalizar, controlar, evaluar las acciones y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio

NOVENO: La personería del Rector don Francisco Cumplido Cereceda, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 26 de Mayo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de Junio de 2003, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La personería de don Ernesto Evans Espiñeira para representar al Instituto de Normalización Previsional, consta en Decreto Supremo N° 36 de 27 de junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben


DIRECTOR
Ernesto Evans Espiñeira
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional


Francisco Cumplido Cereceda
Rector
Universidad Miguel de Cervantes

UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
RECTORIA